


## Acuerdo de Concejo Municipal

N° 024 - 2019 - MDY/HVCA


Yauli, 24 de Abril de 2019

### VISTO:



La Sesión Ordinaria N° 008-2019-MDY/HVCA de Concejo de fecha 23 de Abril de 2019; INFORME N° 408-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 23 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINION LEGAL N° 160-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 22 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 401-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 22 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; SOLICITUD S/N con Reg. 1883-2019 de fecha 16 de Abril de presentado por el Señor Efraín Sotacuro Quispe y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:



Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante documento de fecha 16 de Abril de 2019, el Maratonista Paralímpico Efraín Sotacuro Quispe, con Reg. N° 1883-2019 solicita a la Municipalidad Distrital de Yauli apoyo con subvención económica, cuyo monto solicitado asciende a S/. 1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), para que pueda cubrir su bolsa de viaje, ya que el antes citado representara a nuestro país en el Maratón denominada "Copa del Mundo Paralímpico 42 Km", que se realizara en la Ciudad de Londres - Inglaterra, el día 28 de Abril de 2019;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la OPINION LEGAL N° 160-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 22 de Abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo analizado la solicitud para otorgar apoyo económico declara procedente y se debe remitir el expediente al Concejo Municipal quienes determinan si aprueban la subvención económica, teniendo en cuenta que debe contar con una opinión presupuestal favorable;

Que, el Decreto Legislativo N° 1449 en su Artículo 7º del rubro de subvenciones determina que: "*En caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, (...)*";

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el INFORME N° 408-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 23 de Abril de 2019, en ejercicio de su desempeño solicita al despacho de Gerencia Municipal, sea considerado su informe como punto de agenda para la próxima sesión de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2019/MDY/HVCA de la fecha 23 de Abril de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación del apoyo con subvención económica cuyo monto solicitado asciende a S/. 1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) al Maratonista Paralímpico Efraín Sotacuro Quispe, para que pueda cubrir su bolsa de viaje, ya que el antes citado representara a nuestro país en el Maratón denominada "Copa del Mundo Paralímpico 42 Km", que se realizara en la Ciudad de Londres - Inglaterra, el día 28 de Abril de 2019;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto mayoritario de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Eulalia QUISPE TAIPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la subvención Económica solicitada a favor del Maratonista Paralímpico Efrain Sotacuro Quispe, hasta la suma de **S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles)**, la misma que será utilizado para cubrir sus gastos que se originen en la participación del antes citado en la Maratón denominada "Copa del Mundo Paralímpico 42 Km", que se realizara en la Ciudad de Londres - Inglaterra, el día 28 de Abril de 2019, quien representara a nuestro país y conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de **S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles)** para cubrir los gastos que se originen en la participación del Maratonista Paralímpico Efrain Sotacuro Quispe, en la Maratón denominada "Copa del Mundo Paralímpico 42 Km", que se realizara en la Ciudad de Londres - Inglaterra, el día 28 de Abril de 2019, previa evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, dando cuenta de los Resultados.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Desarrollo Social  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
DCI  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCAMELICA

*Silvestre Soto Olarte*  
ALCALDE